

AUTO No. 00000816 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA POLLOLINDO”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - GRANJA AVÍCOLA POLLOLINDO, se derivó el Concepto Técnico No. 266 del 18 de Marzo de 2014, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Pollo Lindo se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		Resolución N° 0303 del 02 de Julio de 2009	x		Concesión de aguas vigente
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 1534 del 27 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA hizo unos requerimientos a la granja avícola Pollo Lindo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000816 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA
POLLOLINDO”

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		X	El representante legal no ha presentado la información
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, solidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos		X	El representante legal no ha presentado la información El representante legal no ha informado la fecha de realización de los estudios
Presentar en un término de 30 días a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	El representante legal no ha presentado la certificación.
Instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación de agua y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA		X	Durante la visita no se evidencio instalado el sistema de medición de caudal en la fuente de captación.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

AUTO No. 00000816 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA
POLLOLINDO”**

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Pollo Lindo cuenta con 6 galpones albergando 86.000 aves con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano en un área de 5.742 m²
- Se abastece de agua por medio de carro tanques provenientes desde el Parque Industrial de Malambo debido a que los pozos que se encuentran dentro del predio se encuentran casi secos. El agua se almacena en un aljibe de 26.000 litros y se distribuye a las diferentes zonas de consumo.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico de la granja.
- La mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza se sanitiza y se reutiliza en los galpones como cama durante máximo tres ciclos.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A. según informo el administrador. No se evidenció algún certificado que corroborara la información.
- El sistema de medición de caudal no se encuentra instalado en los pozos construidos dentro del predio. Fue comprado desde hace aproximadamente 7 meses. El administrador se comprometió a instalarlo en la semana

CONCLUSIONES.

- La granja avícola Pollo Lindo está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano. Para ello cuenta con 6 galpones albergando 86.000 aves en un área de 5742 m².
- Se abastece de agua por medio de carro tanques que transportan el agua desde el Parque industrial de Malambo PIMSA, la cual es almacenada en un aljibe de 26.000 litros de capacidad, donde se trata y se distribuye a las diferentes zonas de consumo. No se observó el sistema de medición de caudal instalado en los pozos construidos dentro del predio, pero se evidenció que ya fue comprado y pronto va ser instalado.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico de la granja.
- Los residuos sólidos se manejan de la siguiente manera: La mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza se sanitiza y se reutiliza en los galpones como cama durante máximo tres ciclos. Los residuos sólidos ordinarios se almacenan en canecas identificadas y luego son vendidos como material reciclable; los residuos sólidos peligrosos son inactivados y entregados a la empresa Transportamos A.L. S.A. E.S.P., según informa el administrador.
- Las aguas residuales del lavado de los galpones y equipos son utilizadas como abono en el pasto.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

AUTO No. 00000816 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA POLLOLINDO”

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.) - Granja Avícola POLLOLINDO, representada Legalmente por el señor ÁLVARO COTES MAESTRE - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con el NIT No. 890.103.400 – 5, ubicada en laCarrera 30 N° 28A – 180, Soledad (Atlántico), para que, DE MANERA INMEDIATA

- Presente un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas.
- Presente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, solidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000816 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. -GRANJA AVÍCOLA POLLOLINDO”

- Presente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.
- Instale el sistema de medición de caudal comprado en la fuente de captación de agua y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, la cual debe presentarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 266 del 18 de Marzo de 2014, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)

Exp:1927 - 420.

Concepto Técnico N° 266 del 18 de Marzo de 2014.

Elaboró JOHN ALBOR ORTEGA.

Revisó: KAREM ARCON JIMÉNEZ. Profesional Especializado 